



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoce

Villahermosa, Tabasco.

17 DE ABRIL DE 1991

5071

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 11 DE OCTUBRE DE 1990, 25 DE OCTUBRE DE 1990, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 252, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO 6, 7, 9, 14, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HILARIO GOMEZ GUTIERREZ.
PREDIO: EL CEDRO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 33-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 1.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 20 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JESUS MAGANA JIMENEZ.
PREDIO: LA ESCOPA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 39-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 4 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JEMU ANGEL ALONSO.
PREDIO: DOS HERMANOS.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 15-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 9 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

- 4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: GUADALUPE PAZ NEXO.
PREDIO: EL PILON.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 32-50-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 20 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: AGUSTIN VALENCIA GUILLEN.
PREDIO: LA ESPIGA DE ORO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 54-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 33 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 6.- NOMBRE DEL POSEEDOR: OSVALDO Y JAVIER ABREU GARCIA.
PREDIO: SAN FRANCISCO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 36-22-18 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 31 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 7.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CARMEN MONZON FELIX.
PREDIO: EL CARIÑO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 50-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 31 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 8.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CORCINO OVANDO CORDOYA.
PREDIO: EL RENACIMIENTO.
MUNICIPIO: CARDENAS.
SUPERFICIE TOTAL: 32-92-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 14 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 9.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ELADILDO CORDOYA PEREZ.
PREDIO: EL SACRIFICIO.
MUNICIPIO: CARDENAS.
SUPERFICIE TOTAL: 34-91-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 15 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 10.- NOMBRE DEL POSEEDOR: BLAS PEREYRA CASTRO.
PREDIO: EL SACRIFICIO.
MUNICIPIO: CENTRO.
SUPERFICIE TOTAL: 87-46-36 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 72 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 11.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HORACIO JIMENEZ LANDERO.
PREDIO: EL RIACON.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA.
 SUPERFICIE TOTAL: 13-55-77 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 8 CAPEZAS DE GANADO MAYOR.

MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 40-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 11 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

12.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ALFONSO TORRES CORNELIO.
 PREDIO: EL PORVENIR.
 MUNICIPIO: JALAPA.
 SUPERFICIE TOTAL: 17-11-88 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.38 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 13 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN ----
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE DICIEMBRE DE 1990

EL SECRETARIO DE LA
 REFORMA AGRARIA
 VICTOR M. CARRERA RACHECO

CUMPLASE
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
 AGRARIOS
 RENATE VEGA ALVARADO

13.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ANTONIO CORDERO GONZALEZ.
 PREDIO: ANEXO EL CANARIO.

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D
 A G R I C O L A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS ----
 UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---
 CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 30 DE OCTUBRE DE 1990, 18
 DE OCTUBRE DE 1990, 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, 31 DE OCTUBRE DE 1990 Y
 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO
 LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ----
 ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION ----
 GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 252, 257, 258, 353, 354 Y 10 ----
 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 6, 9, 14, 21 AL 27 Y ----
 CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, -
 EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 14 DE FEBRERO DE -
 1991, ACOPOD EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD-
 AGRICOLA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ROMAN MOLINA GARCIA.
 PREDIO: SOLO DIOS.
 MUNICIPIO: BALANCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 7-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 3-50-00 HAS., DE RIEGO.

2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: GUADALUPE ESPITIA GUTIERREZ.
 PREDIO: LA PACHANGA II.
 MUNICIPIO: BALANCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 52-40-05 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 26-20-02 HAS., DE RIEGO.

3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: IRLANDA GUZMAN CARAYEO.
 PREDIO: FRACC LA CARMELITA.
 MUNICIPIO: BALANCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 30-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 15-00-00 HAS., DE RIEGO.

4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PAULINO DOMINGUEZ ALVARADO.
 PREDIO: SAN MIGUEL.
 MUNICIPIO: CARDENAS.
 SUPERFICIE TOTAL: 26-40-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 13-20-00 HAS., DE RIEGO.

5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: GREGORIO CORDOVA DE LOS SANTOS.
 PREDIO: LA MONTANA.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 11-76-40 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 5-88-20 HAS., DE RIEGO.

6.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIA VICTORIA HERNANDEZ SALVADOR Y
 ARCADIO GUZMAN HERNANDEZ.
 PREDIO: LA ILUSION.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 11-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 5-50-00 HAS., DE RIEGO.

7.- NOMBRE DEL POSEEDOR: FEDERICO MONTERO PEREZ.
 PREDIO: LA FLOR.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-07-39 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-53-69 HAS., DE RIEGO.

8.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HERIBERTO IZQUIERDO HERNANDEZ.
 PREDIO: EL TINTO.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-75-47 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-37-73 HAS., DE RIEGO.

9.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MIRELLA ARIAS HERNANDEZ.
 PREDIO: LA PALMA.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-04-89 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-02-44 HAS., DE RIEGO.

10.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ROMAN ORLTIZ RAMON.
 PREDIO: EL REFUGIO.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 6-98-02 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 3-49-01 HAS., DE RIEGO.

11.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ROSALINO RAMIREZ TORRES.
 PREDIO: LA FORTUNA.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 5-79-05 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-89-52 HAS., DE RIEGO.

12.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ABRAHAM CASTRO PEREYRA.
 PREDIO: EL LECHUGAL.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-15-25 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-57-62 HAS., DE RIEGO.

13.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIO LEYVA GONZALEZ.
 PREDIO: SANTA TERESA.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 6-30-16 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 3-15-08 HAS., DE RIEGO.

14.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARBELLA CADENA GARCIA.
 PREDIO: EL MARTILLO.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 4-68-67 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-34-33 HAS., DE RIEGO.

15.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARCELO ALCUDIA CORODOVA.
 PREDIO: SANTA ISABEL.
 MUNICIPIO: COMALCALCO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-99-05 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-49-52 HAS., DE RIEGO.

16.- NOMBRE DEL POSEEDOR: DR. ERLIN RAMON RAMON.
 PREDIO: EL HERMANO.
 MUNICIPIO: JALPA.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-99-71 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-49-85 HAS., DE RIEGO.

17.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ORBELIN RAMON RAMON.
 PREDIO: LA SORPRESA II.
 MUNICIPIO: JALPA.
 SUPERFICIE TOTAL: 7-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 3-50-00 HAS., DE RIEGO.

18.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CARLOS DOMINGUEZ TRIANO.
 PREDIO: EL DIAMANTE.
 MUNICIPIO: JALPA.
 SUPERFICIE TOTAL: 3-00-55 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-00-27 HAS., DE RIEGO.

MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 6-81-25 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 3-40-62 HAS., DE RIEGO.

19.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ELIER ESCALANTE SALVADOR.
 PREDIO: EL OASIS.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 7-34-74 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-67-37 HAS., DE RIEGO.

26.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JOSE TRINIDAD TOSCA ZAPATA.
 PREDIO: EL TAMARINDO.
 MUNICIPIO: NACAJUCA.
 SUPERFICIE TOTAL: 3-99-99 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-99-99 HAS., DE RIEGO.

20.- NOMBRE DEL POSEEDOR: SALVADOR CELORIO REDA.
 PREDIO: SAN JUAN.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 4-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-00-00 HAS., DE RIEGO.

27.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JOSE DIMAS FRIAS SANCHEZ.
 PREDIO: EL JOBO.
 MUNICIPIO: NACAJUCA.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-50-00 HAS., DE RIEGO.

21.- NOMBRE DEL POSEEDOR: DORIDO PEÑA DIAZ.
 PREDIO: ESCUIPULA.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-75-00 HAS., DE RIEGO.

28.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ROSALINDO SELVAN DE LA CRUZ.
 PREDIO: GUATOPE.
 MUNICIPIO: NACAJUCA.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-01-74 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-40-87 HAS., DE RIEGO.

22.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ARTURO DE LA TORRE GORRA.
 PREDIO: EL TORMENTO.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 18-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 9-00-00 HAS., DE RIEGO.

29.- NOMBRE DEL POSEEDOR: FRANCISCO PERALTA FRIAS.
 PREDIO: LA ESPERANZA.
 MUNICIPIO: NACAJUCA.
 SUPERFICIE TOTAL: 5-01-60 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-75-80 HAS., DE RIEGO.

23.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MANUEL CHAN.
 PREDIO: SAN MANUEL.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 10-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 5-00-00 HAS., DE RIEGO.

30.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MALRO LUCIANO GARCIA.
 PREDIO: EL GUANO.
 MUNICIPIO: NACAJUCA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-03-61 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-46-80 HAS., DE RIEGO.

24.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CANDELARIO OCAÑA PEREA.
 PREDIO: LA CANDELARIA.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 4-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-00-00 HAS., DE RIEGO.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN -----
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE FEBRERO DE 1991

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
 VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
 RENATO VEGA ALVARADO

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D
 G A N A D E R A

AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 14 DE
 FEBRERO DE 1991, ACOPO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE -----
 INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----
 UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---
 CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 14 DE NOVIEMBRE DE 1990 -
 DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS -----
 REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA -----
 PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV-
 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260,
 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y --
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO
 6, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE --
 INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS -----
 APLICABLES DE REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE --

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: SOLEDAD, JULIO CESAR, JOSE DEL -----
 CARMEN, CARLOS PAZ JAVIER BOCANEGRA LOPEZ.
 PREDIO: VENECIA.
 MUNICIPIO: MACUSPANA.
 SUPERFICIE TOTAL: 141-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 108 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN -----
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE FEBRERO DE 1991

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
 VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
 RENATO VEGA ALVARADO

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

FORO: " EL ALACRAN ".
MPIO: CADENAS.
EST.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 328/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ALACRAN ", DEL MUNICIPIO DE CADENAS, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6782 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PIENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO

INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTES JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, COMBAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POCODE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ALACRAN ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- TORIBIO VICENTE SANCHEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AVELINO VICENTE SANCHEZ, 2.- MARIA VICENTE SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 898341.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ALACRAN ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO AL C. PEDRO VICENTE SANCHEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ALACRAN ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO

433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMOS PONZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL FERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PREGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "FRANCISCO I. MADERO".
MPIO: TENOSIQUE
EOD: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 716/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5713 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y SUCESORES, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 7 DE MAYO DE 1990, EN LA QUE EL PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION

PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIA RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS

PRESUNTO PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DIGITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSARRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89-FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON ESPONTANEAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DEBATE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN ABREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92-FRACCION III, 88, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JULIAN MALDONADO CONDEVA, 2.- FELIX ALBERIA DE LA C., Y 3.- FRANCISCO TORRES JIMENEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- NARCISO MALDONADO ZETINA, Y 2.- TRINIDAD ALBERIA MALDONADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 1.- 1988725, 2.- 1988726 Y 3.- 2960877.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ASUNCION LOPEZ BALIBO, Y 2.- ROSA RAMIREZ DIAZ. RESPECTO A UN DERECHO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1988, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- SILVERIO BONZALEZ VALENZUELA, 2.- ESTEBAN CAMARA ORTEGA, 3.- GLORIA DEL CARMEN MADRIGAL CARRERA, 4.- PASCUAL VAZQUEZ GUILLEN, 5.- BUADALUPE MENDOZA ZETINA, Y 6.- FLORA MENDEZ LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLANERMOZA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALARINA FORZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIETO PAREDES

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

FOR.: "JALPA DE MENDEZ".
 OFIC.: JALPA DE MENDEZ
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO ---

25/13/89, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "JALPA DE MENDEZ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ---
 ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8556 DE FECHA 6 DE ---
 NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
 AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
 DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA ---
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS ---
 QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR ---
 HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR ---
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA ---
 CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ---
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA ---
 INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO ---
 EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER ---
 DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
 EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ---
 SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ---
 PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO ---
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1990, ---
 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN ---
 LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE ---
 LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ---
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES ---
 DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ---
 ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
 HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE ---
 LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE ---
 COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---
 HOMERITO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ---
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ---
 EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
 NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULO ---
 NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
 POBLADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN ---
 AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ---
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE ---
 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASSENTANDESE EN EL ---
 ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI MISMO ---
 LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ---
 MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO ---
 QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO ---
 A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ---
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ---
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ---
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ---
 ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
 AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD ---
 JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE ---
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ---
 ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA ---
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE, ---
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ---
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACILIDADES QUE ---
 LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ---
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ---
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
 AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---
 SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA ---
 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---
 COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ---
 ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO ---
 QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS ---
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
 CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ---
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE ---
 SEPTIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS ---
 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---
 REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ---
 FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALPA DE HENDEZ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE HENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO CASTELLANOS, 2.- VERONICO MAY OVANDO, 3.- LUCAS CASTILLO ULIN, 4.- VICENTE CANDELAERO LEON, 5.- FRANCISCO HERNANDEZ IZQUIERDO, 6.- ROSARIO ALEJANDRO OVANDO, 7.- JOSE JIMENEZ LOPEZ, 8.- MICAELA HERNANDEZ IZQUIERDO, 9.- IGNACIO JIMENEZ CORDOVA, 10.- MIGUEL ROMERO ACOSTA, 11.- SANTIAGO ZAPATA PEREZ, 12.- JOSE DEL CARMEN PEREZ HEREDIA, 13.- RAFAEL OSORIO MORALES, 14.- ANTONIO ACOSTA PEREZ, 15.- ARSENIO MORALES MEJIAS, 16.- ISAIAS JIMENEZ LOPEZ, 17.- SANTIAGO CORREA LOPEZ, 18.- JOSE DEL CARMEN HENDEZ QUIJONES, 19.- JOSE DEL CARMEN HENDEZ PEREZ, 20.- GUADALUPE HERNANDEZ CORREA, Y 21.- GONZALO MORALES NAVARRO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA DE JESUS ADORNO, 2.- FRANCISCA CASTELLANOS, 3.- CARMELA MAY, 4.- MARTINA MAY, 5.- JUANA MAY, 6.- MARIA REYES CASTELLANOS, 7.- ROMAN CASTILLO, 8.- TIMOTEO CASTILLO, 9.- JOSE CASTILLO, 10.- MARIA ANGELA CASTILLO, 11.- FELIPE CASTILLO, 12.- RITA CANDELAERO, 13.- MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ R., 14.- JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ, 15.- SANTIAGO HERNANDEZ D., 16.- ADELA HERNANDEZ D., 17.- ANA MARIA HERNANDEZ D., 18.- AMPARO HERNANDEZ DE LA C., 19.- ERNESTO ALEJANDRO HERNANDEZ, 20.- ADOLFO ALEJANDRO HERNANDEZ, 21.- AURELIANO ALEJANDRO HERNANDEZ, Y 22.- CARMITA ALEJANDRO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 0509161, 2.- 0509173, 3.- 0509162, 4.- 0509182, 5.- 1898056, 6.- 1894089, 7.- 2747511, 8.- 2944933, 9.- 3402594, 10.- 2944936, 11.- 2944937, 12.- 2944938, 13.- 2944939, 14.- 2944940, 15.- 2944941, 16.- 2944942, 17.- 2944943, 18.- 2944944, 19.- 2944945, 20.- 2944946, Y 21.- 2944947.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALPA DE HENDEZ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE HENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- SANTANA NAGANA HERNANDEZ, 2.-

CARMEN CASTILLO CASTELLANOS, 3.- CARLOS CANDELAERO JIMENEZ, 4.- ASUNCION PEREZ PEREZ, 5.- ROMAN BAPTISTA RODRIGUEZ, 6.- MARIA JIMENEZ LOPEZ, 7.- NICOLAS LAZARO FRIAS, Y 8.- IGNACIO JIMENEZ CORNEJ, EN CONSECUENCIA EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 13 UNIDADES DE DOTACION VACANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEBEA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALPA DE HENDEZ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE HENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

MICHAEL ALAMINA POEZ

EL SECRETARIO PROPR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

H.V.L. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO YAGUEZ PARRALES.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVANO TORRES PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POR: " N.C.P.E. EL PROGRESO " .
 PERI: TUMOSQUE.
 MUN: TABASCO.
 ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
 DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -- --
 62/13/89, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- --
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ESTADO DEL POBLADO VERIFICADO -- --
 N.C.P.E. " EL PROGRESO ", DEL MUNICIPIO DE TUMOSQUE, ESTADO DE TABASCO Y -- --
 RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9327 DE FECHA 5 DE -- --
 DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA -- --
 EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- --
 EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO -- --
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE -- --
 SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -- --
 ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- --
 AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE -- --
 FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -- --
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -- --
 USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989, EN -- --
 LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS -- --
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE LOS AÑOS -- --
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -- --
 RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -- --
 PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -- --
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA -- --
 SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL -- --
 PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR -- --
 PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION -- --
 PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, -- --
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -- --
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -- --
 COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL -- --
 ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MAYO -- --
 DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -- --
 DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE -- --
 COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- --
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -- --
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -- --
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RACABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, -- --
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS -- --
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS -- --
 ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUZ POSIBLE -- --
 NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula -- --
 NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA -- --
 MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA -- --
 17 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA -- --
 EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAL -- --
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA -- --

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA -- --
 RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI LA DE LOS -- --
 EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -- --
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -- --
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO, RELATIVO A -- --
 ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO -- --
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- --
 ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -- --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- --
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER -- --
 Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIO -- --
 NES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON -- --
 LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS -- --
 ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -- --

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS -- --
 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -- --
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -- --
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE -- --
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -- --
 QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -- --
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -- --
 REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- --
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, -- --
 QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFICIALES, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE -- --
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE -- --
 DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE -- --
 LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO -- --
 IMPROCEDENTE LA CANCELACION DE 11 DERECHOS AGRARIOS CON QUE SE ACOMPLETA -- --
 EL TOTAL DE LO QUE MARCA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, TODA VEZ QUE SE -- --
 DESCONOCE LA SITUACION JURIDICA DEL " N.C.P.E. EL PROGRESO ", Y QUE SE -- --
 SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE -- --
 PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -- --
 CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- --
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO -- --
 SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE -- --
 PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- --
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO -- --
 DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS -- --
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS -- --
 DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, -- --
 EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- --
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- --

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " M.C.P.E. EL PROGRESO ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ISIDRO ZAPATA HERRANDEZ, 2.- ALONSO ZAPATA HERRANDEZ, 3.- JUAN JIMENEZ MIRANDA, 4.- MIRANGEL JIMENEZ ASCENCIO, 5.- FELIX RUELA FLORES, 6.- MANUELA ZAPATA MENDEZ, 7.- JESUS GONZ GARCIA, 8.- JUVENALISA PANIAGUA SANCHEZ, 9.- DOMINGO ZAPATA MENDEZ, 10.- ISMAEL CORTES PANIAGUA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE ABREL ZAPATA DIAZ, 2.- MARGILIA DIAZ MORALES, 3.- ELSI MARIA MEJLES MALDONADO, 4.- DOMINGO ZAPATA MENDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2277621, 2.- 2277622, 3.- 2748846, 4.- 2748853, 5.- 3420135, 6.- 3420137, 7.- 3420139, 8.- 3420140, 9.- 3420149, 10.- 3420152.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " M.C.P.E. EL PROGRESO ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALVEN MARTINEZ ARCOS, 2.- ALOLPO MENDEZ SANCHEZ, 3.- NECTOR MENDEZ SANCHEZ, 4.- EIPOLITO MOSQUEDA LOPEZ, 5.- MARISELA RAMIREZ HERRANDEZ, 6.- ANDRES LOPEZ SANTOS, 7.- LAZARO SANCHEZ MENDOZA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS TRES UNIDADES DE DOTACION VACANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE LE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE EN RESOLUCION DE LA

COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1987, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " M.C.P.E. EL PROGRESO ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LA U.E.I.M. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " M.C.P.E. EL PROGRESO ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTE ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLANERMOZA, TABASCO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PUTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
 LIC. CRISTALINO ALAMIA PONZ.
 EL SECRETARIO. LIC. RAFAEL HERRANDEZ GONZALEZ.
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL. LIC. PABLO BRITTO PAREDES.
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL E.O. LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.
 M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: "JOSE MARIA PINO SUAREZ".
 MUNIO: TENOSIQUE
 EDO: TABASCO
 ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 32/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA PINO SUAREZ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4365 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 24 DE AGOSTO DE 1990, EN LA

QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, COMEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, COMAGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA PINO SUARES", DEL MUNICIPIO DE TEMOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL MOSQUEDA GUTIERREZ, 2.- FELIPE MOSQUEDA GUTIERREZ, 3.- SATURNINO PEREZ LOPEZ, 4.- HERMAN CONTRERAS CONTRERAS, 5.- JOSE CONTRERAS MOSQUEDA, 6.- HELIQUIO VERA JIMENEZ, 7.- SEBASTIAN DOMINGUEZ MOSQUEDA, 8.- ADOLFO JIMENEZ PEREZ, 9.- JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ, 10.- FLORENCIA LOPEZ VERA, 11.- ALEJANDRO MOSQUEDA VERA, 12.- CANUTO MOSQUEDA VERA, 13.- ADOLFINO OVANDO GARCIA, 14.- DOMINGO VERA MOSQUEDA, 15.- FERMIN VERA MOSQUEDA, 16.- ENCARNACION CONTRERAS, 17.- JUAN R. CONTRERAS, 18.- JUAN MOSQUEDA, 19.- ROMULO CONTRERAS, 20.- LEONORA MOSQUEDA, 21.- ERNESTO MOSQUEDA, 22.- RAMIRO JIMENEZ, 23.- JULIO JIMENEZ, 24.- RUBEN GOMEZ, 25.- LUIS CAMPOS, 26.- RAUL CAMPOS, 27.- ENRIQUE JIMENEZ, 28.- JOSE CAMPOS, 29.- RITO JIMENEZ, 30.- SIMON TORRES, 31.- LILIO MOSQUEDA, 32.- CRISTINO TORRES, 33.- SATURNINO TORRES, 34.- AMADOR TORRES, 35.- EUGENIO MOSQUEDA, 36.- SEVERIANO ALMEIDA, 37.- MARIO MOSQUEDA, 38.- RAUL ALMEIDA, 39.- HECTOR FERRER, 40.- FRANCISCO ALMEIDA, 41.- PETRON ALMEIDA, 42.- HECTOR MOSQUEDA, 43.- SIMONA ALMEIDA, 44.- RAFAEL ALMEIDA, 45.- CRISTOBAL MOSQUEDA, 46.- ARTURO JIMENEZ, 47.- CARMEN MOSQUEDA, 48.- LUIS JIMENEZ, 49.- RICARDO JIMENEZ, 50.- FLORENTINO MARTINEZ, 51.- MACLOVIO MAY, 52.- SEBASTIAN MARTINEZ, 53.- TRINIDAD CONTRERAS, 54.- RAUL MARTINEZ, 55.- JOSE CONTRERAS, 56.- NICOLAS MARTINEZ, 57.- IDELFORO MOSQUEDA, 58.- RAFAEL MARTINEZ, 59.- RAUL MOSQUEDA, 60.- FRANCISCO MOSQUEDA, 61.- LUIS MOSQUEDA, 62.- ANTONIO MOSQUEDA, 63.- AVRA DOMINGUEZ DE MARQUEZ, 64.- FLORENTINO SUAREZ ORTIZ, 65.- ANTONIA CARAVEO MOSQUEDA, 66.- PEDRO OVANDO LOPEZ, 67.- FRANCISCO ARCOS, Y 68.- ADOLFO VERA EHUAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESCOLASTICA MOSQUEDA, 2.- CORNELIO JIMENEZ J., 3.- EPIGENIA JIMENEZ AGUIRRE, 4.- PALMA MOSQUEDA, 5.- YLOR PALMA MOSQUEDA, 6.- LEOPOLDO PALMA MOSQUEDA, 7.- ESTELA MORALES DE CONTRERAS, 8.- ABSALON CONTRERAS ESTANOL, 9.- JUANA CONTRERAS ESTANOL, 10.- ANTONIO CONTRERAS ESTANOL, 11.- NICOLASA CONTRERAS ESTANOL, 12.- ISIDRO VERA EHUAN, 13.- AIDA VERA EHUAN, 14.- ADELFO VERA EHUAN, 15.- FIEDAD VERA EHUAN, 16.- EVA VERA EHUAN, 17.- LUCIA VERA EHUAN, 18.- ELDA VERA EHUAN, 19.- CANDELARIA DOMINGUEZ MOSQUEDA, 20.- VILLARDES DOMINGUEZ MOSQUEDA, 21.- FILEMON DOMINGUEZ MOSQUEDA, 22.- BALDEMAR DOMINGUEZ MOSQUEDA, 23.- IRENE JIMENEZ PEREZ, 24.- SEBASTIAN JIMENEZ PEREZ, 25.- EMILIANA JIMENEZ PEREZ,

26.- ROSA HERNANDEZ DE JIMENEZ, 27.- DAVID EHUAN L., 28.- GENOVEVA EHUAN L., 29.- MIRNA L., 30.- MARIA MAGDALENA EHUAN L., 31.- OLGA EHUAN L., 32.- FRANCISCO MOSQUEDA QUE, 33.- ROSARIO MOSQUEDA QUE, 34.- MANRIQUE MOSQUEDA QUE, 35.- HUMBERTO MOSQUEDA QUE, 36.- JORGE MOSQUEDA QUE, 37.- MARIA CRUZ MOSQUEDA QUE, 38.- CABUTO MOSQUEDA, 39.- FRANCISCO MOSQUEDA, 40.- FRANCISCA MOSQUEDA, 41.- VICENTE OVANDO L., 42.- PETRONA OVANDO L., 43.- PEDRO OVANDO L., 44.- JOSE OVANDO L., 45.- IRENE OVANDO L., 46.- EMILIA OVANDO L., 47.- CARMEN OVANDO LOPEZ, 48.- MERCEDES OVANDO LOPEZ, 49.- FERMIN VERA CRUZ, 50.- CRUZ IGNACIA VERA CRUZ, 51.- HERMENEGILDO VERA CRUZ, 52.- MANUEL VERA CRUZ, 53.- GENOVEVA VERA CRUZ, 54.- TRINIDAD VERA CRUZ, 55.- ADELA VERA CRUZ, 56.- FELIPA VERA CRUZ, 57.- CRUZ DEL C. MARQUEZ DOMINGUEZ, 58.- ROCIO MARQUEZ DOMINGUEZ, 59.- ERNESTO SUAREZ PEREZ, 60.- ABELARDO SUAREZ PEREZ, 61.- EDUARDO SUAREZ PEREZ, 62.- DORA MARIA VERA CARAVEO, 63.- ROSA REAL DE OVANDO, 64.- JOSE FERNANDO ARCOS ARA, 65.- JOSE LUIS ARCOS ARA, 66.- AIDA EHUAN VERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCTORADOS, NUMEROS 1.- 1085269, 2.- 1085270, 3.- 1085272, 4.- 1085274, 5.- 1085275, 6.- 1085284, 7.- 1085289, 8.- 1085290, 9.- 1085295, 10.- 1085299, 11.- 1085302, 12.- 1085308, 13.- 1085315, 14.- 1085317, 15.- 1085318, 16.- 2013769, 17.- 2013775, 18.- 2013776, 19.- 2013780, 20.- 2013781, Y 21.- 2013787. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 47 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA PINO SUAREZ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- CECILIO MOSQUEDA RAMIREZ, 2.- ELISO MOSQUEDA JIMENEZ, 3.- ZOILA PEREZ MOSQUEDA, 4.- ANA FIRE AES CHAVARRIA, 5.- ALVARO AES MOSQUEDA, 6.- MIGUEL VERA EHUAN, 7.- JULIO DOMINGUEZ MOSQUEDA, 8.- EVANGELINA JIMENEZ YAN, 9.- JOSE ALFREDO JIMENEZ ARA, 10.- NEDEL MOSQUEDA JIMENEZ, 11.- MARIA CRUZ MOSQUEDA QUE, 12.- CRUZ JIMENEZ CHAVARRIA, 13.- FERMIN VERA CRUZ, 14.- SOFIA JIMENEZ MOSQUEDA, 15.- ANTONIO VERA CRUZ, 16.- CATALINA LANDERO LANDERO, 17.- YILOMENO MOSQUEDA MOSQUEDA, 18.- FIDENCIO MOSQUEDA MOSQUEDA, 19.- FRANCISCO MOSQUEDA VALENZUELA, 20.- JULIAN VERA VAZQUEZ, 21.- OVIDIO MOSQUEDA JIMENEZ, 22.- JOSELITO MOSQUEDA CHAVARRIA, 23.- LUBIA LANDERO CHAN, 24.- MARCIANA JIMENEZ TEPATE, 25.- BEPTALI MOSQUEDA JIMENEZ, 26.- ARMANDO ARCOS CARAVEO, 27.- ANTONIO MOSQUEDA RAMIREZ, 28.- CECILIO JIMENEZ MOSQUEDA, 29.- MARIA CAYETANA PALMA PEREZ, 30.- ROBERTO

MOSQUEDA LOPEZ, 31.- AUREO MOSQUEDA VALENZUELA, 32.- LOURDES MOSQUEDA JIMENEZ, 33.- ANTONIO VERA CRUZ, 34.- HIDALGO MOSQUEDA LOPEZ, 35.- CAROLINA CHAVARRIA JIMENEZ, 36.- RAUL VERA JIMENEZ, 37.- CARMEN ARCOS CARAVEO, Y 38.- JOSEFINA ARA LANDERO. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LMS 30 UNIDADES VACANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA PINO SUAREZ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL SECRETARIO LIC. CATALINO ALAMINA POZ

EL SECRETARIO PROPR. RAFAEL BERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

No. 2865

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 70/990, (sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Endosatario en Procuración de GUILLERMO MOGUEL TOLEDO, en contra de JUAN MOCTEZUMA DIAZ, se dictó un auto de fecha nueve de marzo del año actual, que en su segundo punto conducente dice:

---"Segundo: Asimismo, a solicitud del Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 552, 556, 558 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe: Predio Rústico con construcción, ubicado en la Ranchería "El Bajío" de este Municipio, con superficie de 342.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7:00 metros con Calle Santos Degollado; al Sur 7:00 metros con Calle del Coco; al Este 47.80 metros con José Ortiz Angles y al Oeste 50.00 metros con Plácido Pacheco Juárez; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 19,309, a folio 167 del Libro mayor, volumen 72, a nombre del demandado JUAN MOCTEZUMA DIAZ, valuado por el Ingeniero Ezequiel F. Cortez Hubner, en la cantidad de \$36'000.000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, la cantidad de \$24'000.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los postores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a cabo en el local de este

Juzgado.-----
---Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y uno.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 2871

INFORMACION AD-PERPETUAM,

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE REMITEN EDICTO PARA SU FIJACION.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. JOSE DEL CARMEN MENDEZ LUNA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro bajo el expediente número 359/990, ordenando la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil su publicación por medio de Edictos con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, respecto del predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Santos Degollado del

Poblado de Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de veintiun metros cuadrados, colinda al NORTE: 30.00 metros con LEONARDO ACOSTA ALEGRIA, AL SUR: 30.00 metros con calle Santos Degollado; AL ESTE 70:00 metros con CARMEN HERNANDEZ CADENA, Y AL OESTE 70.00 metros con JULIO HERNANDEZ PEREZ para que se declare poseedor, me ha convertido en propietario de dicho inmueble.-----
Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

3

No. 2861

JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCOCC. FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E.
ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

Hago de su conocimiento, que ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, la C. DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, promovió JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, en contra de ustedes, respecto del predio urbano descrito con el lote número 42 de la Manzana XIII de la Calle Circuito de Juan García Valencia marcada actualmente con el número 42 de la Unidad Habitacional Sociedad de Artesanos, Colonia Infonavit, Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 115.80 metros cuadrados, con un área construída de 63.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colidancias: Al norte sis metros, dieciséis centímetros con Circuito de Juan García Valencia; al sur seis metros dieciséis centímetros con lote 125 manzana 13; al este dieciocho metros ochenta centímetros con lote 40 manzana 13 y al oeste dieciocho metros ochenta centímetros con lote cuarenta y cuatro, Manzana 13; habiéndosele dado entrada a su demanda,

registrándose bajo el número 438/989 y se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, en virtud de que se presume que son de domicilio ignorado. Por lo tanto, hago de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda interpuesta en sus contra y que se les concede un término de cuarenta días para que pasen a recogerlas, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de cinco días para que produzcan su contestación a la demanda, aperecidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda, requiriéndoles además para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.-Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR

BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 2862

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el expediente número 47/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PABLO MARIN CHAY apoderado del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORONA y otra, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para la celebración de la segunda almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS:

PREDIO RUSTICO denominado "EL VERDUL", con una superficie de NOVENTA

HECTAREAS, con valor pericial de \$ 13500,000.00 TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio, los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, el 10% diez por ciento del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y en el DIARIO de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los

sitios públicos acostumbrados, expido el presente a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO.

LIC. ISABEL MARIA COLOME MARIN.

3

No. 2884

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

Violeta Ruiz Lanestoza, mayor de edad con domicilio en la Calle Anillo Periferico y calle S/N de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, de Villahermosa, Tab, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 58.80 Mts con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 12.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE 10.00 MTS CON LOTE NUM. 71
AL OESTE 23.00 MTS CON PERIFERICO.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE MARZO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

123

No. 2895

**JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 195/988, relativo AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JOAQUIN GRANADO CRUZ, endosatario en procuración del C. EMILIANO JIMENEZ PEREZ, en contra del C. ING. FERNANDO L. SILVEYRA DIAZ ALVARADO, el cinco de marzo del presente año, se dictó un auto que dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.-Como lo pide el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero RAFAEL DE LA CRUZ C O B O .-

a).-Predio suburbano, ubicado en la ranchería Rio Viejo, Segunda Sección del Municipio del Centro, inscrito bajo el número 2,602, Libro

General de Entradas a Folios del 9809 a 9812; del Libro de Duplicados Volumen 106, afectando el predio número 56,270, folio 12, Libro Mayor volumen 220; con una superficie total de 13-156-85 hectáreas, cuyas medidas y colindancias así como las características del predio en cuestión, obran en el avalúo respectivo. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común, la cantidad de \$11183,323.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100, M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

SEGUNDO.-Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.-Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en

el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente, y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaria Judicial que autoriza

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3

No. 2866

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.
OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 469/990, relativo a las Diligencias de Requerimiento Judicial promovido por GUADALUPE GUEMEZ LOPEZ, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- Por presentada la C. GUADALUPE GUEMEZ LOPEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 536 de la calle Reforma de ésta ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, al señor OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO, de domicilio ignorado.- De conformidad con los artículos 142, 143, 870, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Advirtiéndose del escrito de cuenta que el C. OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO, es de domicilio ignorado gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de éste

municipio, para que en auxilio y colaboración de éste Juzgado efectúe la búsqueda del señor OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO haciéndole del conocimiento que su último domicilio se encuentra ubicado en la casa marcada con el número 536 de la Calle Reforma Sur de ésta Ciudad, informe que deberá rendir a la brevedad posible en los términos del artículo 8vo. de la Constitución General de la República ante éste Juzgado, hecho que sea lo anterior de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, mediante edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, notifíquese al señor OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO, y requírasele para que en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación edital comparezca ante la notaría pública número tres de ésta Ciudad, a cargo del Licenciado JOSE GUADALUPE DEL AGUILA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Juárez marcado con el número 115 a otorgar mediante escritura pública el contrato de adjudicación en pago de gananciales en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número 484/988, relativo al Divorcio por Mutuo

Consentimiento, promovido por GUADALUPE GUEMEZ LOPEZ, y OSCAR MANUEL SANDOVAL PELAYO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, de éste Distrito Judicial.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAS, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....

A PETICION DE LA PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.- MEXICO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No.2870

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
C. MINERVA COLORADO RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 150/991, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, en contra de MINERVA COLORADO RODRIGUEZ, con fecha dieciocho de Marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente a la letra dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado el Ciudadano FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, con su escrito y anexos con que dá cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos dieciseis de la calle M. Ocampo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibir las en su nombre y representación, al Licenciado FELIPE ARIAS ARIAS, y promoviendo por su propio derecho EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; en contra de la Ciudadana MINERVA COLORADO

RODRIGUEZ. Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil; 1o, 44, 155, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad mediante atento oficio.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor; hágase la notificación por Edictos a la demandada MINERVA COLORADO DOMINGUEZ, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor circulación por tres veces, en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría, venciendo dicho término empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo en este lapso concedido se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que

constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos.- C. RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe. Dos firmas.....

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por TRES veces de tres en tres días, expido por el presente EDICTO a los dos días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES.

3

No. 2875

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

**JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL
PREVE RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 3/991, promovido por el C. Lic. RICARDO AYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su carácter de depositario en procuración del BANCO ACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de usted, con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y uno, y siete de marzo del presente año, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS
E ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO.**

Se tiene por presentado el Licenciado RICARDO AYRO ORUETA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su carácter de depositario en Procuración del BANCO ACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ACIONAL DE CREDITO, en razón del endoso al Título de Crédito hecho por el Licenciado ULIO CESAR PRIEGO ROCHE, Gerente de la cursal Olmeca Villahermosa, Tabasco, exhibido como base de la acción, como consta en el reverso del mismo: con su escrito de cuenta, documento de referencia y copias simples que acompañan, demandando en la Via Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la acción cambiaria directa a JUAN PREVE RAMOS, quien tiene su domicilio en calle Ramón Mendoza esquina con la Cerrada Ramón Mendoza número 101 de la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad.

---De quien reclama el pago de las prestaciones siguientes.---(A).- La cantidad de 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.

---(B).- Los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo a razón del 72.15% anual.

---(C).- El 30% de lo que se demanda por concepto de Honorarios Profesionales, con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil e interpretado analógicamente lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

---(D).- Gastos que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.----- con fundamento en los artículos 35, 39, 170 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y numerales 1,391, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, se da

entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolos en depositaría de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente, hecho esto, a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría ocurra directamente ante este Juzgado hacer el pago o oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, corriéndole traslado con la copia simple, exhibidas, asimismo

prevengasele para que señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,069 del Código de Comercio. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos presentados como base de la acción: dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con apoyo en el numeral 1,060 del Código de Comercio en Vigor, requiérase a los actores para que a la brevedad posible designe representante común de este asunto.- Señalan los promoventes como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle José María Pino Suárez número 613, altos 2, departamento 2 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para entregar, recibir documentos y tomar apuntes del expediente que se forme.

---Notifíquese personalmente.- Cumplase.---

---Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

Este auto de inicio se publicó en la lista de acuerdos del día 3 de enero de 1991. Quedó inscrita en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 03/991. Seguidamente se guardó en la caja de Seguridad de esta oficina el pagaré número 60617, documento base de la acción, dejando copias simples en autos.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A
SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.**

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----
PRIMERO.- Se tienen el actor ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, con su escrito, manifestando que en virtud de un error involuntario se señaló en su escrito de demanda el nombre del demandado como JUAN PREVE RAMOS, cuando también esta persona responde al apelativo de JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, siendo por consiguiente ambos la misma persona en consecuencia, agréguese la promoción de referencia para que surtan sus efectos aclaratorios respectivos.

---SEGUNDO.- Atento al pedimento que hace el actor ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en la parte conducente del escrito de cuenta, consistente ésta en que se emplace a través de edictos al demandado, que según aclaración que hiciera responde a los datos de JUAN PREVE RAMOS o JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, en consecuencia, como obra en autos la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, en relación al demandado JUAN PREVE RAMOS, así como la razón asentada por el actuario de este Juzgado con fecha veintinueve de enero del año de que transcurre, situaciones que hacen presumible que se ignoren el domicilio del demandado, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor, se ordena publicar a través de edictos en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, por TRES VECES en números consecutivos del Diario de mayor circulación y en igual sentido pero en números consecuentes cercanos, como requerimiento al citado demandado JUAN PREVE RAMOS o JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, para que dentro del término de OCHO DIAS subsecuentes a la fijación de las cédulas en los lugares públicos de costumbre, se proceda al embargo y emplazamiento, tal como lo previene el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicada supletoriamente al de Comercio, surtirá sus efectos salva el derecho del actor para pedir providencia precautoria, al efecto expidáanse los edictos y cédulas correspondientes.

---Notifíquese personalmente y cumplase.

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de

Acuerdas, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos del día 9 de marzo de 1991. Conste. EN LA VIA DE NOTIFICACION A JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, Y PARA SU PUBLICACION POR

TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAEASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

23

No. 2877

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.

En el expediente número 365/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Leandro Hernández Martínez y/o Josefa Pérez Pérez, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil Galvak, S.A., en contra de Adelina Serrano Martínez, como persona física y como propietaria del giro Mercantil "Bodega de Láminas y Perfiles,

se encuentra un proveido de fecha Diecinueve de Marzo del año actual, que copiado textualmente dice:

-----PROVEIDO-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.—A
DIECINUEVE DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta, SE ACUERDA:

1/o.-Por presentado el Licenciado Leandro Hernández Martínez, endosatario en procuración Galvak, Sociedad Anonima, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en vista de que el dictamen rendido por el perito común de las partes, no fué impugnado dentro del término legal concedido para ello, se le tiene por aprobado para todos sus efectos legales.

2/o.-Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de los demandados, cuyas características son las siguientes: predio urbano con sus construcciones, ubicado en la calle

Malda de la colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 1095.95 metros cuadrados, que se localiza bajo las siguientes medidas y colidancias: al norte 23.00 metros con calla malda al sur 23.00 metros con fracción vendida a Héctor Antonio Serrano Martínez; al este en 47.65 metros con fracción vendida a Silvia Elena Serrano Martínez; al oeste en 47.65 metros con fracción vendida a Silvia Elena Serrano Martínez, al oeste en 47.65 metros con propiedad de Ramon López de Llergo Alvarez, en el cual se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor de Adelina Serrano Martínez; bajo la siguiente nota de inscripción "Villahermosa, Tabasco enero 24 de 1986, bajo el número 426 del Libro General de entradas a folios del 1454 al 1457 del Libro de duplicados volumen 110, quedando afectado el predio número 66986 a folio 86 del Libro Mayor, volumen 262 con número de cuenta catastral 39507.

3/o.- Anunciése por tres veces, dentro de Nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de costumbre, entendido que la subasta verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164400,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según dictamen rendido por el perito Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores, depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial de este H.

Tribunal Superior de Justicia, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y
C U M P L A S E .

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, T A B A S C O . .

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o DE LO CIVIL
LIC. JOSE MENDEZ RAMIREZ

23

No. 2876

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ANGEL MARIO SOLIS RUIZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 686/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.N.C., en contra de ANGEL MARIO SOLIS RUIZ, con fechas veintinueve de septiembre del año pasado y cuatro de marzo del presente año, se dictaron dos acuerdos que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (21) VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

VISTOS: Se tiene por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCOMER" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, en virtud de la copia fotostática certificada notarialmente que exhibe, referente al Primer Testimonio de la Escritura número 2079, Volumen XXXIX de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado **Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Ciudad; con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Calle JOSE MARIA PINO SUAREZ número 613 altos 2 departamento 2 de esta Ciudad, y por autorizándolo para que a su nombre y representación las reciban, así como para tomar apuntes del expediente, entregar y recibir documentos, a los CC. ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS Y ANIBAL A. PEDRERO LOAIZA, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL y en el ejercicio de la Acción Cambiaria Directa del C. ANGEL MARIO SOLIS RUIZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocida en CALLE ANTONIO MARMOL número 4 de la Colonia GUAYABAL de esta Ciudad,**

de quien (es) reclama el pago de las prestaciones siguientes:

A).- La cantidad de: \$14'077,372.00 (CATORCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), por concepto de CAPITAL VENCIDO.

B).- Los intereses moratorios de acuerdo al COSTO PORCENTUAL PROMEDIO, que

establece mensualmente el BANCO DE MEXICO.

C).- El 30% de lo que se demanda por concepto de Honorarios Profesionales, con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

D).- Gastos que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.

Siendo el documento base de la acción ejercitada exhibido, que trae (n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1, 391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor reformado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requierase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embarquese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente; hecho ésto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO días computará la Secretaría, acurrán (n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere (n) alguna excepción que hacer valer, corriéndolos (s) traslado con la (s) simple (s) exhibidas (s), así mismo, prevengase (s) para que señale (n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido (s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le (s) surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código antes citado. Guárdese en la Caja de Seguridad de esta Oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Formese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que el el corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide igualmente el citado promovente, hágasele devaluación del instrumento con que acreditó su personalidad, previo catejo y certificación de la fotocopia simple exhibida, debiendo dejar razón por su recibo de aquél, y agregarse esta en autos para todos los efectos legales. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isdra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (4) CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta y constancia anexa para que surtan sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del escrito de cuenta y del estado que guardan los presentes autos, tengase por hechas las manifestaciones del Apoderado legal de la institución actora para todos los efectos legales, y por exhibiendo la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado; fechada el dieciocho de febrero último, la cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales, en tal virtud, y con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor y 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero, publíquese el auto exequendo, así como el presente proveído por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y fijese cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndolasaber al demandado ANGEL MARIO SOLIS CRUZ, que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto, requiriéndosele de pago de las prestaciones reclamadas, y que de no efectuarse lo mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad.

SEGUNDO: Así mismo téngase a dicho Apoderado por señalando para embargo los bienes inmuebles que menciona en su curso de cuenta que se provee, lo cual se reserva para su oportunidad en virtud de lo ordenado en el punto anterior.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isdra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

MA. ISDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO

A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

23

No. 2873

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. MIGUEL TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 34/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por la C. GUADALUPE HERNANDEZ MENDEZ, con fecha Dos de marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Acuerdo, mismo que copiado a la letra íntegramente dice:-----
".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS; El estado procesal que guardan los presentes autos, cómputos con que da cuenta la Secretaría, escritos y anexos, con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:- 1/o.- En base al cómputo que obra a foja Once Vuelta de Autos, del que se desprende que el término concedido al demandado C. MIGUEL TORRES, para que contestara la demanda, mismo que transcurrió entre los días comprendidos del Siete al Dieciséis de Febrero del presente año, dicho término ha vencido para todos los efectos legales a que haya lugar, y apareciendo que dicho demandado no produjo contestación a la demanda entablada en su contra por la C. GUADALUPE HERNANDEZ MENDEZ, por tanto se le tiene por presuntamente confeso de

los puntos de hechos de la demanda Inicial; asimismo y en virtud de no haber señalado domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, ha pesar de haber sido requerido para é llo presente mediante la diligencia de Emplazamiento de fecha Seís de Febrero del presente año, por lo que el presente proveído y los subsecuentes que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del JUZGADO; y como lo solicita la parte actora mediante su Ocurso de fecha Dieciocho de JUZGADO; y como lo solicita la parte actora mediante su Ocurso de fecha Dieciocho de Febrero pero recibido, en éste Juzgado el día Veinte de Febrero del presente año, se declara la rebeldía, en que ha incurrido el demandado C. MIGUEL TORRES.- 2/o.- En Base a la Rebeldía declarada al demandado en la última parte del punto que antecede, y en términos de los numerales 265, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se abre el presente negocio a Prueba, y se ordena la Publicación de EDICTOS, los que se publicarán por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo del conocimiento del demandado que cuenta con un término de DIEZ DIAS HABILES, para que ofrezca sus Pruebas, término que será computable a partir

del día siguiente de la publicación del último Edicto.- 3/o.- Asimismo, téngase a la Promovente GUADALUPE HERNANDEZ MENDEZ, Ofreciendo sus Pruebas, mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.- Notifíquese Personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, manday firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé.- Seguidamente Dos Firmas legibles. Rúbricas.-----

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los Veintidos días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

-2-

No. 2849

JUICIO SUMARIO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. MARISELA DE LA CRUZ LAZARO
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente número 03/991, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE EXTINCION DE PENSION ALIMENTICIA POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por el C. ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, con fecha ocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Auto de inicio, mismo que copiado íntegramente a la Letra dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS; La promoción de Demanda y sus anexos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: y.- 1/o.- Se tiene por presentado al C. ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y sus anexos consistentes en: Una constancia de Domicilio ignorado, expedida por el C. Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a nombre de la C. MARISELA DE LA CRUZ LAZARO; Una acta de nacimiento, expedida por el Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del Menor ANGEL SANCHEZ DE LA CRUZ; copias debidamente certificadas de un Auto de Inicio, Sentencia y Autos de Ejecutoria y Archivo, deducido del expediente número 042/989, relativo al JUICIO SUMARIO DE RECLAMACION DE ALIMENTOS, promovido por MARISELA DE LA CRUZ LAZARO, en contra de ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, originado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, de Comalcalco, Tabasco; un Sobre que contiene un Pliego de Posiciones y demás copias simples que acompaña, con las que viene a demandar en la Vía Sumaria Civil JUICIO SUMARIO CIVIL DE EXTINCION DE PENSION ALIMENTICIA POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de la C. MARISELA DE LA CRUZ LAZARO 2/o.- Con

fundamento en los artículos 301, 303, 308, 309, 311, 312, 313, 315, 317, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o. 25, 44, 94, 95, 97, 99, 121 Fracción II, 155, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 616, 618, 623, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda, y mediante atento Oficio dése Aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- 3/o Apareciendo de la Demanda presentada por el C. ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, en donde manifiesta que su concubina C. MARISELA DE LA CRUZ LAZARO, que ésta es de domicilio ignorado, lo que viene a reforzar con la constancia de domicilio ignorado, expedido por el Sub-Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena las notificaciones del Presente Inicio a la Demandada C. MARISELA DE LA CRUZ LAZARO por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de Tres en Tres Días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término improrrogable de TREINTA DIAS HABLES para que se presente ante éste Juzgado a recoger las copias del Traslado ante la Secretaría de este Juzgado

Tercero Familiar término que será computable a partir de la última publicación de los Edictos ya señalados y una vez vencido dicho término empezará a correr el término de CINCO DIAS HABLES improrrogables para que conteste la demanda instaurada en su contra.- 4/o.- Como lo solicita el promovente mediante su escrito de demanda gírese atento oficio a la Empresa Petróleos Mexicanos a su Departamento Jurídico con domicilio ampliamente conocido en la Calle Carranza de ésta Ciudad Capital, para que ésta a su vez informe a éste Juzgado a la mayor

brevedad posible si en la pagaduría de esa empresa existen algunas cantidades retenidas por concepto de descuento de Pensión Alimenticia realizadas al C. ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, con número de ficha 396873, y desde que fecha se encuentran retenidas dichas cantidades; además para que informe quien es la beneficiaria directa de dicha cantidad y la cantidad que exista depositado hasta la actual fecha.- 5/o.- de las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.- 6/o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Principal del Andador del Soldador número 124 de la Colonia Indeco de ésta Ciudad, Capital, y autoriza para que en su nombre y representación las oigan y reciban en forma conjunta o separada los CC. Licenciados en Derecho CARLOS PEREZ AQUINO y JESUS BAÑOS JUAREZ.- Notifíquese Personalmente. cumplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe.- Seguidamente Dos firmas ilegibles. Rúbricas."-----

----Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los veintiocho días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

No. 2867

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 507/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, en contra del C. JOSE DEL CARMEN RAMON TOSCA, con fecha veintiseis de febrero se dictó un auto que dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha dieciocho de febrero del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:-----

a).- Predio urbano construido, ubicado en la Cerrada de Aquiles Serdán sin número de la Colonia Atasta de esta ciudad, con una

superficie total según escritura de 209.95 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo respectivo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con número predio número 34,346 a folio 223 del Libro Mayor, Volumen 132, y al que se le fijó un valor comercial de \$57'000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45'600,000.00 (CUARENTAY CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO:-- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO:-- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciese

por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además aviso en los sitios más concurridos de esta ciudad, convocando postores, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO del presente año-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2 3

No. 2883

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

TERESA CORREA ALEJANDRO, mayor de edad con domicilio en la calle Independencia No. 632 de la col. tamulte de las barrancas del Municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 150.00M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 30.00 MTS. CON EL SR. GILBERTO MENDEZ PEREZ

AL SUR: 30.00 MTS. CON LOS SRES. OSCAR PEREZ HDEZ. JOSE D. PEREZ HERNANDEZ Y OTILIO PEREZ HERNANDEZ

AL ESTE: 5.00 MTS. CON LA PROLONGACION DE INDEPENDENCIA.

AL OESTE: 5.00 MTS. CON EL DREN DE AGUAS NEGRAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última

publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 10 de Abril de 1991.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 2874

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO

**C. MANUEL ESQUIVEL CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 67/991, relativo al JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO, promovido por MARIA ENRIQUETA PRIEGO MARTINEZ o ENRIQUETA PRIEGO MARTINEZ, en contra de MANUEL ESQUIVEL CRUZ, con fecha dos de Abril del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ Mandatario Judicial de la actora MARIA ENRIQUETA PRIEGO MARTINEZ o ENRIQUETA PRIEGO MARTINEZ con su escrito de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, y en base al cómputo formulado por la Secretaría, con apoyo en los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes

en el Estado, se declara en rebeldía al demandado MANUEL ESQUIVEL CRUZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los Estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal. Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 618 de la Ley Adjetiva antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídase los Edictos correspondientes para su publicación.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE. Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante el periódico que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Abril 5 de 1991.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2

No. 2882

DIVORCIO NECESARIO.

**C. ANTONIO ALOR OCHOA.
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE**

En el expediente civil número 141/988, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROSALIA DE LA PAZ RODRIGUEZ, en contra del señor ANTONIO ALOR OCHOA, el suscrito dictó una Sentencia Definitiva de Divorcio, que copiado en sus puntos resolutorios dice: SENTENCIA.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- RESUELVO E. PRIMERO:- Ha procedido la vía. SEGUNDO:- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. TERCERO:- Consecuentemente se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que una a ANTONIO ALOR OCHOA Y ROSALIA DE LA PAZ RODRIGUEZ, matrimonio que celebraron el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil del Estado Civil de las Personas de ésta ciudad de Tenosique, Tabasco, contenido en el acta número 29 (veintinueve), correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, de esa Dependencia del Registro Civil; quedando

ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero ANTONIO ALOR OCHOA no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el Divorcio. CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento oficio remitirse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta respectiva de Divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco. QUINTO:- Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el libro de duplicados del matrimonio.- SEXTO:- De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutorios de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo código deberá publicarse por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA, POR ANTE LA C. VILDA MONTEJO SIERRA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.- Seguidamente en la misma fecha se publica en la Lista de Acuerdo.- Conste-----

EN VIA DE NOTIFICACION, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, Y EN OTRO DE IGUAL CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1-2

No. 2872

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 425/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ y/o LETICIA COLORADO GARDUZA, en su Carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.", en contra del C. CARLOS ARIAS GALLEGOS, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el promovente Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, toda vez que tanto la parte demandada como el acreedor reembargante no presentaron un avalúo respectivo, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el presentado por la parte actora, y se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.-----

---SEGUNDO.- Como lo pide el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.-----

a).- El cincuenta por ciento del Departamento marcado con el número 001-C, ubicado en la planta baja del edificio "Amatán" del Fraccionamiento "Los Ríos", de Villahermosa, Tabasco, y al que se le fijó un valor comercial de \$29'670,000.00, (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), en la totalidad del predio, correspondiéndole al demandado por la parte alícuota de dicho inmueble la cantidad de \$14'835,000.00, (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.), cuyas características constan en el avalúo. Y es postura legal para el remate del inmueble embargado la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado a la parte proporcional del mismo, que le corresponda al demandado.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbres, para lo cual exídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente, y cúmplase.-----

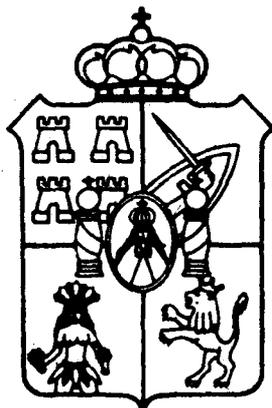
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco